

1 de febrero de 2022

REF: Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de la provisión pública de los bienes sociales.

PARA: María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

DE: Alvin Saldaña Muñoz, Alejandra Flores Carlos, Cristina Dorador Ortiz, Carolina Vilches Fuenzalida, y demás convencionales constituyentes abajo firmantes.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente:

"Iniciativa Convencional Constituyente:

Incorpora el Principio de la provisión pública de los bienes sociales"

- I.- Fundamentos de la iniciativa:
- 1. La Constitución Política que actualmente nos rige, no solo establece las bases políticas del Estado, sino que además institucionaliza un sistema económico privatizante, incluso en la provisión de aquellos bienes sociales que el ordenamiento garantiza para todas las personas.
- 2. Este sistema, produce que las fallas de mercado, afecten a las personas más excluidas y carentes, quienes dependen de la provisión estatal para la satisfacción de estos derechos, así esta falta de igualdad se proyecta

- como una falta de libertad, al someter a algunos a carencias y privaciones que atentan contra su dignidad
- 3. Para dar provisión de estos servicios, el Estado a raíz del principio de estado subsidiario, que subyace en el texto de la Constitución de 1980, ha entregado la provisión de servicios públicos y bienes sociales a privados mediante transferencias, que han permitido el enriquecimiento de unos pocos, a costo de la insatisfacción de vastos sectores de la población.
- 4. Así para marcar un punto de inflexión en la forma en la que se proveen aquellos servicios y bienes que el estado garantiza a todas las personas, se establece que dicha provisión deba sea por regla general publica, y solo excepcionalmente, y solo en el periodo que estado requiera para dar satisfacción a esos bienes, podrá llegar a acuerdos con privados para otorgar dichas prestaciones.

II.- Contenido de la iniciativa:

La iniciativa busca incorporar dentro de los principios constitucionales, la obligación del Estado de que los derechos y garantías que la Constitución establece, sean provistos por el propio Estado, estableciendo garantías de satisfacción y calidad, como una derivación de la dignidad humana de todas las personas.

III.- Propuesta de articulado.

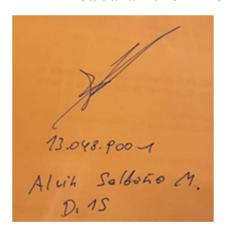
A.- A la comisión 2 sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía:

1. - Respecto de la letra b) del artículo 63 del Reglamento General

"Artículo XX. El Estado, mediante sus organismos, servicios y empresas, proveerá directamente los bienes y servicios que esta Constitución garantiza a todas las personas. Ninguna empresa o privado podrá lucrar con fondos del Estado en la provisión de estos bienes sociales. Excepcionalmente el Estado podrá celebrar convenios con privados para la provisión de estos bienes, pero sólo cuando dichos privados no persigan fines de lucro, o cuando el Estado sea incapaz de proveerlos por sí sólo, en cuyo caso la provisión privada se limitará al tiempo necesario para que el Estado asuma la provisión pública de dichos bienes y servicios."

Patrocinan:

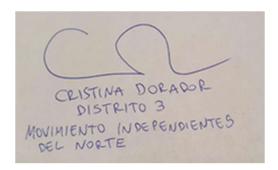
1.- Alvin Saldaña Muñoz.- 13.048.900-1.- Distrito 15



2.- Alejandra Flores Carlos.- 8.193.112-7.- Distrito 2



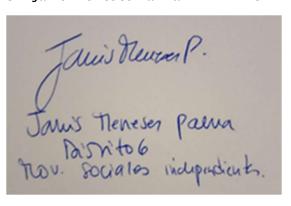
3.- Cristina Dorador Ortiz.- 13.868.768-6.- Distrito 3



4.- Carolina Vilches Fuenzalida.- 16.230.648-0.- Distrito 6



5.- Janis Meneses Palma.- 17.274.374-9.- Distrito 6

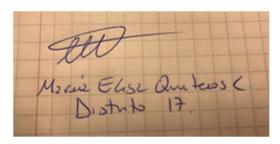




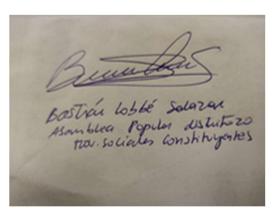
7.- Gloria Alvarado Jorquera.- 9.277.966-3.- Distrito 16



8.- María Elisa Quinteros Cáceres.- 14.020.049-2.- Distrito 17



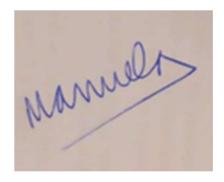
9.- Bastián Labbe Salazar.- 17.539.527-K.- Distrito 20



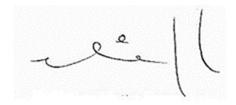
10.- Vanessa Hoppe Espoz.- 13.902.978-K.- Distrito 21



11.- Manuela Royo Letelier.- 15.383.358-3.- Distrito 23



12.- Elisa Giustinianovich Campos.- 15.855.912-9.- Distrito 28



13.- Loreto Vallejos Dávila.- 13.912.179-1.- Distrito 15

